

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Abierta DR-CAFTA LA/025/2020/MDN, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA CHILLER Y CUARTOS FRÍOS", Resolución No 14-ADJ-2020.

No. 06-PS-2020

Nosotros, **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Electricista, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Ministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **WILFREDO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INELCI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "**CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/025/2020/MDN, denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA CHILLER Y CUARTOS FRÍOS**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP** y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: LA **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio siguiente:

ITEM	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de cuatro (04) Equipos Enfriadores de Agua tipo Chiller del HMC.	a.- Lavado de los Condensadores de cada Chiller con producto químico limpiador PH Neutro-Alcalino, para Condensadores de Equipos de Aire Acondicionado, con bomba a presión de agua, que no cause daño a los Condensadores de los cuatro (04) Chiller.	12	\$ 125.00	\$ 1,500.00
		b.- Limpieza y Lavado con detergente del Área de ubicación de los Equipos Chiller.		\$ 25.50	\$ 306.00
		c.- Limpieza con lija para metal No. 180 y limpiador de contactos dieléctrico no clorinado a los circuitos eléctricos y electrónicos de los motores ventiladores, compresores y sistema de control y protecciones.		\$ 25.00	\$ 300.00
		d.- Desmontaje, lubricación y engrase de motores ventiladores con grasa de rodamiento de alta temperatura de los condensadores en los cuatro (04) Chiller.		\$ 125.00	\$ 1,500.00
2	El mantenimiento preventivo de la red de agua fría del Sistema Chiller del HMC, comprende la realización de actividades	a.- Dos (02) Mantenimiento Preventivo a la red de agua fría del Sistema Chiller del HMC, que se realizará cada seis (06) meses.	2	\$ 1,250.00	\$ 2,500.00
		b.- Tratamiento de agua con producto químico industrial anticorrosivo a base de nitritos, con entrega de reporte técnico y recomendaciones sobre los parámetros siguientes:			
		1) Dureza total partes por millón.			
		2) Total, de sólidos disueltos partes por millón.			
		3) Alcalinidad parcial partes por millón.			
		4) Cloruro disuelto partes por millón.			
		5) Medida de acidez o			

		Alcalinidad de una disolución (PH).			
3	El Mantenimiento Preventivo a Bombas Recirculadoras de agua fría del HMC, comprende la realización de actividades	Para dos (2) bombas recirculadoras de agua fría del Sistema Chiller del HMC, realizando cada tres (03) meses que comprende los siguientes mantenimientos:	6		
		a.- Limpieza de circuitos eléctricos de las dos (2) bombas recirculadoras de agua fría, con lija Nº180 y con limpiador de contactos dieléctricos en contactores, bobinas, arrancadores con verificación del voltaje, amperajes y temperatura, antes y después de cada uno de los mantenimientos.		\$ 25.50	\$ 153.00
		b.- Lubricación con grasa de rodamiento de alta temperatura a los baleros en las dos (2) bombas y entrega de reporte técnico una vez finalizado dicho mantenimiento.		\$ 125.00	\$ 750.00
4	Mantenimiento Preventivo a Manejadoras de Aire marca TRANE del HMC.	Para veintisiete (27) manejadoras marca TRANE del HMC, realizado cada tres (03) meses que comprende los siguientes mantenimientos:			
		a.- Limpieza de los pre filtros con producto químico industrial de óptima calidad a cada manejadora.		\$ 15.50	\$ 1,255.50
		b.- Limpieza del serpentín con producto químico limpiador (PH) Neutro-Alcalino, para serpentín de Equipos de Aire Acondicionado y con bomba a presión de agua que no cause daño a los disipadores del mismo, a cada manejadora.		\$ 5.25	\$ 425.25
		c.- Limpieza de turbinas cilíndricas metálicas con producto químico industrial de óptima calidad a cada manejadora.		\$ 5.25	\$ 425.25
		d.- Limpieza de los ductos de suministro y retorno hasta un máximo de dos metros lineales a cada manejadora.		\$ 12.50	\$ 1,012.50
		e.- Limpieza de rejillas de suministro y retorno con producto industrial de óptima calidad a cada manejadora.		\$ 12.50	\$ 1,012.50

		f.- Lubricación de los motores con grasa de rodamiento de alta temperatura y verificación de buen estado operacional de chumaceras, baleros, ejes y fajas. a cada manejadora.	81	\$ 5.25	\$ 425.25
		g.- Desacoplamiento y limpieza de válvulas electromecánicas y desairadoras a cada manejadora.		\$ 5.25	\$ 425.25
5	Mantenimiento Preventivo para Fancoil del HMC.	Para cien (100) Fancoil del HMC, realizado cada tres (3) meses, que comprende los siguientes mantenimientos:			
		a.- Limpieza de pre filtros de cada equipo con producto químico industrial de óptima calidad.	300	\$ 5.25	\$ 1,575.00
		b.- Limpieza de serpentín de cada equipo con producto químico limpiador PH Neutro-Alcalino, para serpentín de equipos de Aire Acondicionado de óptima calidad y que no cause daño a los disipadores del serpentín y enderezar los disipadores doblados.		\$ 5.25	\$ 1,575.00
		c.- Limpieza de rejillas de suministro de cada equipo.		\$ 5.25	\$ 1,575.00
		d.- Desacoplamiento de circuito eléctrico para limpieza con lija para metal No. 180 con limpiador de contactos industrial alcalino, revisión, pruebas de funcionamiento el circuito eléctrico y válvulas electromecánicas. Asegurándose que funcionando normalmente, en caso contrario reparar o sustituirlo dañado en cada equipo.		\$ 5.25	\$ 1,575.00
		e.- Desmontaje y lubricación con grasa de rodamiento de alta temperatura a motores ventiladores.		\$ 5.25	\$ 1,575.00
		f.- Revisar que los controles: termostatos, válvulas de control e interruptor de velocidad del motor estén en estado óptimo, en caso contrario reparar o sustituir, en cada equipo.		\$ 5.25	\$ 1,575.00
		Para dos (02) recuperadores de entalpia ubicados en el HMC, cada tres (3)			

6	El Mantenimiento Preventivo para recuperadores de entalpia ubicados en el HMC.	meses que comprende los siguientes mantenimientos:			
		a.- Limpieza de filtros a los recuperadores de entalpia con aspiradora.	6	\$ 5.25	\$ 31.50
		b.- Limpieza de ductos (suministro y retorno), hasta un máximo de dos (02) metros lineales, en cada equipo.		\$ 12.50	\$ 75.00
		c.- Revisión, lubricación y engrase con grasa de rodamiento de alta temperatura a motores, rodamientos, cadenas, chumaceras, baleros, ejes, fajas y carbones de los recuperadores en cada equipo.		\$ 12.50	\$ 75.00
		A pedido, previa coordinación con el administrador de contrato, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias de elementos electrónicos y mecánicos que contempla la operatividad del sistema chiller.			
		a.- Suministro e instalación de una (01) tableta electrónica a chiller marca TRANE, modelo RTAF 115e VACH XUA2 N21x 3XN, serial V17D074242, volt 460, AMP 82, refrigerante R134A, aceite OIL 315.	1	\$ 2,560.25	\$ 2,560.25
		b.- Cambio de fusibles de cartucho sin retardo TRS30R, 30Amp, 600 Volt. AC, 300Volt. DC. (PCCAC), para cada equipo chiller cuantas veces sea necesario. (PCCAC)	24	\$ 12.50	\$ 300.00
		c.- Suministro e inyección de aceite refrigerante a ocho (08) compresores operacionales en los cuatro (04) Chiller cada cinco mil (5,000) horas trabajadas. (PCCAC)	1	\$ 2,890.00	\$ 2,890.00
		d.- Suministro e instalación de filtros de piedra a los ocho (08) compresores operacionales de los cuatro (04) Chiller cada cinco mil (5,000) horas trabajadas.	8	\$ 525.35	\$ 4,202.80
		e.- Suministro e instalación de dos (02) tabletas electrónicas para el Modelo RTAA0804YJ01A0COBQ y Serie U97HO4429 (según muestra) a equipo Chiller, a solicitud del HMC. (PCCAC)	2	\$ 1,750.35	\$ 3,500.70

7	Mantenimiento Correctivo a cuatro (04) Chiller marca TRANE del HMC.	f.- Suministro e instalación de cuatro (04) motores ventiladores de un (01) Hp, 440 Voltios, 850 RPM, 2.4Amps, 3PH, 60 Hz, a los condensadores de los cuatro (04) Chiller, Part 8-186303-02, a solicitud del HMC. (PCCAC)	4	\$ 560.35	\$ 2,241.40
		g.- Reparación de fuga de refrigerante y complemento a los cuatro (04) Chiller, a solicitud del HMC. (PCCAC)	4	\$ 256.35	\$ 1,538.10
		h.- Suministro e instalación de termómetros de temperatura de columna, para intemperie, colocados en suministro y retorno de cada Chiller, manifold y tubería de agua fría, a solicitud del HMC. (PCCAC)	10	\$ 125.60	\$ 1,256.00
		i.- Suministro e instalación de contactores, 3PH 480 Volt., a solicitud del HMC. (PCCAC).	6	\$ 125.60	\$ 753.60
		j.- Cambio de aislante térmico (Rubatex) de los cooler de los equipos enfriadores tipo Chiller. (PCCAC).	6	\$ 250.65	\$ 1,503.90
8	Mantenimiento Correctivo de la Red de agua fría del Sistema Chiller del HMC.	A pedido, previa coordinación con el administrador de contrato deberá realizar los siguientes mantenimientos:			
		a.- Reparación de fuga de agua fría en tubería subterránea o aérea, cuantas veces sea necesario. (PCCAC)	1	\$ 155.60	\$ 155.60
		b.- Suministro e instalación de tres (03) manómetros de 0 a 100 PSI, con glicerina (PCCAC).		\$ 45.60	\$ 45.60
		c.- Suministro e instalación de un (01) swicht sensor de flujo con rosca de 1" pulgada mph., switch interno de 110 volt. A 220 volt., flujo variable es de 0 a 400-500 galones por minuto.		\$ 175.25	\$ 175.25
		A pedido, previa coordinación con el administrador de contrato, deberá realizar los siguientes mantenimientos:			
		a.-Suministro e instalación de dos (02) propela para dos (02) Bombas Recirculadoras de agua fría las veces que sea necesario a solicitud			

9	Mantenimiento Correctivo a Bombas Recirculadoras de Agua Fría del Sistema Chiller en el HMC.	del HMC. (PCCAC)	1	\$ 265.60	\$ 265.60
		b.- Suministro e instalación de una (01) Bomba Recirculadora de Agua Fría del Sistema Chiller Mod. B564, 30 Hp, 3525 RPM y Volt. 208-230/480		\$ 7,506.45	\$ 7,506.45
		c.- Suministro e instalación de baleros a dos (02) Bombas Recirculadoras de Agua Fría cuantas veces sea necesario, a solicitud del HMC. (PCCAC)		\$ 155.60	\$ 155.60
		d.- Suministro e instalación de MAIN de 3 polos, 120 Amp. A dos (02) Bombas Recirculadoras de Agua Fría a solicitud del HMC. (PCCAC)		\$ 189.60	\$ 189.60
		e.- Suministro e instalación de MAIN principal de corte, de 3 polos, 225 Amp. A dos (02) Bombas Recirculadoras de Agua Fría a solicitud del HMC. (PCCAC)		\$ 284.60	\$ 284.60
		f.- Suministro e instalación de transformador de 1.6/7.3 KVA, relación 480/220/120V., en tablero eléctrico de Bombas Recirculadoras de agua fría del sistema Chiller a solicitud del HMC. (PCCAC)		\$ 425.60	\$ 425.60
		g.- Retiro de oxido a dos (02) Bombas Recirculadoras de Agua Fría con lija para metal No. 180 y cepillo de alambre, aplicación de pintura acrílica industrial para intemperie, color idéntico a existente a solicitud del HMC. (PCCAC)		\$ 125.60	\$ 125.60
		h.- Rebobinado de motor si fuera necesario a solicitud del HMC.		\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
		A pedido, previa coordinación con el administrador de contrato, deberá realizar los siguientes mantenimientos:			
		a.- Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) filtros absolutos de 24X24X11.5 pulgadas, código HEPA, flujo máx. 945 cfm, resistencia 0.95 penetración de sólidos 0%, grado hospitalario, eficiencia dop 99.97% en Unidad de			

10	Mantenimiento Correctivo a Manejadoras de Aire del Sistema Chiller MARCA TRANE, del HMC.	Cuidados Intensivos de Neonatos (UCIN), Unidad de Cuidados Coronarios (UCC), Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Quirófanos Centrales y Central de Equipos. (PCCAC)	1	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
		b. Suministro e instalación de diez (10) válvulas electromecánicas de tres vías a 208-230 Volt., de diferentes medidas en la Red de Agua Fría de cada manejadora.		\$ 325.60	\$ 325.60
		c.- Retiro de óxido con lija para metal No. 180 con cepillo de alambre y aplicación de pintura acrílica industrial, para intemperie a veintisiete (27) Manejadoras (calidad, color y tonalidad idéntica a la existente). (PCCAC)		\$ 3,375.28	\$ 3,375.28
		e.- Desmontaje y montaje de veintitrés (23) Manejadoras con equipo y Herramientas Industriales, para realizar el mantenimiento correctivo. (PCCAC)		\$ 185.60	\$ 4,268.80
		f.- Suministro e instalación de veinte (20) Chumaceras (Banco y Plancha FL205), Baleros (UC205KOYO), Ejes (de 7/8"-13/16 de diámetro y 0.98-1.55 metros de largo), a las Manejadoras en las que sean necesarias a solicitud del HMC. (PCCAC)		\$ 3,268.60	\$ 3,268.60
		g.- Suministro e instalación de veinte (20) Fajas (A43-A45-B68), a las Manejadoras que lo necesiten a solicitud del HMC. (PCCAC)		\$ 175.60	\$ 175.60
		h.- Suministro e instalación de cinco (05) Motores Ventiladores (2HP-5HP) 208 – 230 Volt., Trifásico a las Manejadoras a solicitud del HMC. (PCCAC)		\$ 5,891.90	\$ 5,891.90
		i.- Suministro e instalación de dos (2) turbinas (27pulgadasX32pulgadas de diámetro, 24 pulgadas X 32 pulgadas de largo), a las Manejadoras a solicitud del HMC. (PCCAC)		\$ 635.90	\$ 635.90

		j.- Suministro e instalación de diez (10), Termostatos a serpentines de enfriamiento, a las Manejadoras a solicitud del HMC. (PCCAC)		\$ 125.50	\$ 1,255.00
		k.- Suministro e instalación de quinientas (500) Losetas de cielo falso: doscientas (200) Losetas de Fibrolit de 4"X 2"X 1/4, cien(100) Losetas Armstrong de 4"X 2" X 1/2, doscientas(200) Losetas de Durapax de 4"X 2" X 3/4, para la infraestructura de cielo falso dañado, debido al mantenimiento o condensación de los equipos y tubería de agua fría, que se encuentra entre la losa y el cielo falso; dicha entrega se realizara a más tardar en la tercera semana del inicio de labores (en el HMC), por parte de la empresa contratada(PCCAC).		\$ 4,250.32	\$ 4,250.32
		a.-Desmontaje y montaje de cien (100) Fancoil, con equipo y Herramientas Industrial es para el Mantenimiento Correctivo (PCCAC), que incluye Desmontaje y montaje para retiro de oxido con lija para metal No. 180, o cepillo de alambre, aplicación de pintura acrílica industrial para intemperie a Fancoil (calidad, color y tonalidad idéntica al existente). (PCCAC)	100	\$ 65.50	\$ 6,550.00
		b.- Suministro e instalación de rejillas dañadas en Fancoil a solicitud del HMC. (PCCAC)	1	\$ 28.50	\$ 28.50
		c.- Suministro e instalación de diez (10) termostatos de control en Fancoil, a solicitud del HMC. (PCCAC)	10	\$ 75.60	\$ 756.00
		d.- Suministro e instalación de cinco (05) Motores Ventiladores a Fancoil de 110 Volt., 60 HZ, 1/8 – 1/2 HP, RPM 1300, que sea necesario a solicitud del HMC. (PCCAC)	1	\$ 385.60	\$ 385.60
		e.- Suministro e instalación de Pre-Filtro (con marco y filtro de aluminio), a las Fancoil que sea necesario la implementación a solicitud del HMC. (PCCAC)	1	\$ 25.30	\$ 25.30

12	Mantenimiento Correctivo de Fancoil	f.- Suministro e instalación de codos de PVC de 1/2" pulgada a tubería de agua fría. (PCCAC)	50	\$ 0.18	\$ 9.00
		g.- Suministro e instalación de cincuenta (50) camisas de PVC de 1/2" pulgada a tubería de agua fría. (PCCAC)	50	\$ 0.18	\$ 9.00
		h.- Suministro e instalación de cincuenta (50) adaptadores mixtos de PVC de 1/2" pulgada a tubería de agua fría. (PCCAC)	50	\$ 0.45	\$ 22.50
		i.- Suministro e instalación de cincuenta (50) uniones universales de 1/2" pulgada a tubería de agua fría. (PCCAC)	50	\$ 0.55	\$ 27.50
		j.- Suministro e instalación de cincuenta (50) uniones universales de 3/4" pulgada a tubería de agua fría. (PCCAC).	50	\$ 0.78	\$ 39.00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIEZ (10) CUARTOS FRÍOS DEL HMC, HMR, DSMFFA/COSAM.

Cuarto Frío # 1 de 1 Tonelada, Marca: Foster Trifásico de 208-230 Volt. Temperatura baja (Freezer), Alimentación y Dietas del HMC.	\$ 525.00	\$ 525.00
Cuarto Frío # 2 de 1 1/2 Tonelada, Marca: Foster, Trifásico de 208-230 Volt. Antecámara temperatura media. Alimentación y Dietas del HMC	\$ 525.00	\$ 525.00
Cuarto Frío # 3 de 1 1/2 Tonelada, Marca: Foster, Trifásico de 208-230 Volt. Verduras temperatura media. Alimentación y Dietas del HMC	\$ 525.00	\$ 525.00
Cuarto Frío # 4 de 1 Tonelada, Marca: Foster, Trifásico de 208-230 Volt. Lácteos temperatura media. Alimentación y Dietas del HMC	\$ 525.00	\$ 525.00
Cuarto Frío # 5 de 3 Tonelada, Marca: Bohn, 208-230 Volt. Monofásico temperatura baja. Alimentación y Dietas del HMC	\$ 525.00.	\$ 525.00
Cuarto Frío # 6 de 1/2 Tonelada, Marca: Foster, 120 Volt. Monofásico temperatura media. Patología del HMC	\$ 525.00	\$ 525.00
Cuarto Frío # 7 de 1 1/2 Tonelada, Marca Vollrath (Suministros Médicos) 208-230 Volt. Temperatura media.	\$ 525.00	\$ 525.00
Cuarto Frío # 8 de 1 1/2 Tonelada, Marca Vollrath		

13	(Suministros Médicos) 208-220 Volt.	1	\$ 525.00	\$ 525.00
	Cuarto Frio # 9 de 1 1/2 Tonelada, Marca Foster, Trifásico, 208-230 Volt. Verdura temperatura media. Servicio de Alimentación HMR		\$ 525.00	\$ 525.00
	Cuarto Frio # 10 de 3 Tonelada, Marca Bohn, Monofásico 208-230 Volt. Temperatura baja. Servicio de Alimentación HMR		\$ 525.00	\$ 525.00
TOTAL			\$101,497.65	

El Contratante se reserva el derecho de variar las cantidades del servicio contratado en dependencia de las necesidades y la disponibilidad financiera para el objeto de esta licitación; La CONTRATISTA garantiza que prestará los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Chiller y Cuartos Fríos, de conformidad con la Oferta Técnica y Económica aprobada por el Contratante y que es parte integral del contrato, cualquier modificación al presente contrato debe de ser previamente autorizada por escrito a través de Resolución Modificativa emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, las bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/025/2020/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 14-ADJ-2020, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$101,497.65)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el Contratante, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de

crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: 1) La factura duplicado Cliente de Consumidor Final y Orden de Pedido, dicha factura deberá ser elaborada a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, Número de Identificación Tributaria ([REDACTED]), el nombre de la persona que recibe el servicio. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo y firma de la persona que entrega por parte de la Contratista, nombre completo, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el contratante ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, la contratista deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **a.- PLAZO:** Será de acuerdo con la programación de los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de Chiller y Cuartos Fríos. **b.- LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA brindará el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Chiller y Cuartos Fríos, en las Instalaciones del Hospital Militar Central, Suministros Médicos y Farmacéuticos, ubicados en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador y en el Hospital Militar Regional, ubicado en Kilómetro 136 ½ carretera Panamericana, entrada a la ciudad de San Miguel. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía

siguiente: **Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el Contratante haya recibido a su satisfacción los productos objeto de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Técnico [REDACTED], de alta en HMC, nombrado según Acuerdo número cero quinientos treinta y nueve de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos a La CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa

mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y por "La Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "La Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y "La Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y "La Contratista".

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, La CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) SANCIONES: En caso de incumplimiento La CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones

contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a LA CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional.

XV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA: Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b)

de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135 y La "CONTRATISTA": Avenida Los Diplomáticos, Número 1233, San Jacinto, San Salvador; Teléfonos: 2513-2800 y 2270 - 9947. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte.



René Francis Merino Monroy
RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
CONTRALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



Wilfredo Antonio Mejía Martínez

WILFREDO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
INELCI, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veintinueve minutos del día dos de abril del año dos mil veinte. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de [REDACTED] del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Electricista, a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero cero cero dos nueve

cuatro tres cero – ocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y
representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE
LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], en calidad de
Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber
tenido a la vista, Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno, dado en Casa
Presidencial, con fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, en el cual consta
que el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, Presidente de la República, en uso de
sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y
nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Ministro de la Defensa Nacional,
al señor René Francis Merino Monroy, certificación que ha sido emitida por el señor
Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, con
fecha tres de junio de dos mil diecinueve; y sobre la base de lo que dispone el
Artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos
como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el
“**CONTRATANTE**” y por otra parte el señor **WILFREDO ANTONIO MEJÍA
MARTÍNEZ**, [REDACTED] Ingeniero Electricista, de este
domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del
Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED]; quien
actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante
Legal de **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que se abrevia **INELCI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber
tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad,
otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de diciembre



del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Salvador David López Orellana, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, en su la Cláusula Décima Primera menciona que la administración de la sociedad, será según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones siete años y en la Cláusula Décima Novena cita que el Ingeniero [REDACTED] fue electo como Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad, para el primer periodo de siete años, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cuatro del Libro tres mil ciento noventa y cuatro, del Registro de Sociedades, con fecha once de diciembre de dos mil trece, y que en el transcurso del presente instrumento denominaré la **CONTRATISTA y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de servicios y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales La Contratista prestará al Contratante el servicio referido en el anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y en las ofertas técnica y económica y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho servicio, la suma de **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho servicio será prestado en el plazo y lugar detallado en dicho contrato. según el detalle siguiente: **a.- PLAZO DEL CONTRATO**: Será de acuerdo con la programación de los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de Chiller y Cuartos Fríos **b.- LUGAR DE ENTREGA**: LA **CONTRATISTA** brindará el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Chiller y Cuartos Fríos, en las Instalaciones del Hospital Militar Central, Suministros Médicos y Farmacéuticos, ubicados en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador y en el Hospital Militar Regional, ubicado en Kilómetro ciento treinta y seis y medio carretera Panamericana, entrada a la ciudad de San Miguel. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato será a partir de la fecha de

formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que la contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**



FRANCIS MERINO MONROY
CONTRALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

WILFREDO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
INELCI, S. A. DE C.V.

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



